

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 12/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del tres de abril dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **dos de abril de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/162/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/067/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/180/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/083/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/171/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/046/2020**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/176/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/175/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/181/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/082/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/126/2025**, **TJA/SS/REV/127/2025** Y **TJA/SS/REV/128/2025** **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/114/2019**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/177/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/011/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/182/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/092/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/183/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/093/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/179/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/094/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/184/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/099/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

16. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRO/088/2013**, promovido por [REDACTED].

17. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/069/2017**, derivado de los expedientes números **TCA/SRA/II/579/2009 Y SU ACUMULADO TCA/SRA/II/1059/2009**, promovido por

DESARROLLO PUNTA BRUJA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED].

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por [REDACTED].

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/059/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/426/2013**, promovido por [REDACTED].

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/101/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/639/2013**, promovido por [REDACTED].

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2014**, promovido por [REDACTED].

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED].

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/086/2015 Y ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED].

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/078/2015**, promovido por [REDACTED].

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/193/2011**, promovido por [REDACTED].

26. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2025**, derivado del expediente número **TJA/SRTC/049/2021**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

27. Asuntos Generales.

28. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día tres de abril de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/162/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/067/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios vertidos por la parte actora para revocar la sentencia combatida, en el escrito de revisión a que se contraen el toca número **TJA/SS/REV/162/2025**, en consecuencia; Se **revoca** la sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, Guerrero, en el expediente número TJA/SRI/067/2024, por las consideraciones que sustentan esta sentencia. Se **declara la invalidez del acto impugnado**, por las consideraciones y para el efecto precisado en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/180/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/083/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se ordena la regularización del procedimiento contencioso administrativo contenido en el expediente TJA/SRO/083/2023, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, en consecuencia; Se revoca la sentencia de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Ometepe de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente TJA/SRO/083/2023, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de las autoridades citados al rubro.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/171/2025**, relativo al expediente número

TJA/SRCH/046/2020, promovido por la autoridad demandada, **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la demandada **Directora General de Administración de Personal de la Secretaría de Educación**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/171/2025**; en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRCH/046/2020**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/176/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/175/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado y suficiente** el agravio vertido por el revisionista en el toca número **TJA/SS/REV/176/2025**; por lo tanto se ordena la regularización del procedimiento administrativo contenido en el expediente **TJA/SRCH/175/2023**, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, en consecuencia; Se **revoca** la sentencia de fecha **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRCH/175/2023**, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de las autoridades citados al rubro. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/181/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/082/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se ordena la regularización del procedimiento administrativo contenido en el expediente **TJA/SRO/082/2023**, por la*

omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, en consecuencia; Se revoca la sentencia de fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Ometepac de éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRO/082/2023**, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de las autoridades citados al rubro. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/126/2025, TJA/SS/REV/127/2025 Y TJA/SS/REV/128/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/114/2019**, promovido por la parte actora, [REDACTED], y las autoridades demandadas, **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra, la Magistrada ponente declaró: retiro el proyecto para mayor estudio.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/177/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/011/20224** promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **parcialmente fundados** pero **insuficientes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/177/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de sobreseimiento de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCA/011/2024**, pero por los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/182/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/092/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED]

[REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/182/2025, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/183/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/093/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED] RCE [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se SOBRESEE el recurso de revisión número TJA/SS/REV/183/2025, interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada por la Sala Regional Ometepepec, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRO/093/2022, en atención a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/179/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/094/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/179/2025, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/184/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/099/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/184/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRO/088/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. HILDEBERTO SALINAS MARICHE, Presidente Municipal y ERICK SUJIA BENANCIO, Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]. Se apercibe a los CC. HILDEBERTO SALINAS MARICHE, Presidente Municipal y ERICK SUJIA BENANCIO, Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, autoridades demandadas, respectivamente, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil

veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/069/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/579/2009 Y SU ACUMULADO TCA/SRA/II/1059/2009**, promovido por **DESARROLLO PUNTA BRUJA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL** [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...En razón de que el representante legal de la parte actora en el presente juicio de nulidad Desarrollo Punta Bruja, S.A. de C.V., se desiste expresamente de la ejecución de cumplimiento de sentencia que actualmente se encuentra substanciando en esta Sala Superior y solicita el sobreseimiento del presente juicio y en su oportunidad el archivo del expediente como asunto totalmente concluido; por lo tanto, atendiendo a que el artículo 75, fracción I, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, establece que el sobreseimiento del juicio procede cuando el actor se desista expresamente de la demanda; en consecuencia, y no obstante que en autos del expediente de ejecución en que se actúa, no obra constancia de que la ejecutoria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de esta Sala Superior, haya sido cumplimentada en sus términos, sin embargo y a petición del representante legal del actor, esta Sala Superior determina el sobreseimiento del juicio de nulidad número TCA/SS/069/2017, derivado del expediente número TCA/SRA/II/579/2009 y su acumulado TCA/SRA/II/1059/2009; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/579/2009 y su acumulado TCA/SRA/II/1059/2009, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/069/2017, como asunto total y definitivamente concluido... En virtud del sobreseimiento declarado en líneas anteriores, se dejan sin efecto los apercibimientos decretados en el proveído de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal... Por cuanto a la devolución de los documentos exhibidos por la parte actora en este juicio de nulidad, de conformidad a su solicitud en su oportunidad devuélvansese, teniéndose como autorizados a los profesionistas indicados en su escrito de demanda... En atención al contenido signado por el Lic. JULIO CÉSAR HIGUERA CORTEZ, representante autorizado de las autoridades demandadas, se tiene al promovente por hechas sus manifestaciones en el sentido de que sus representados se encuentran realizando los trámites internos correspondientes a dar cumplimiento a la ejecutoria; no obstante, a ello, dígasele que deberá estarse a la determinación precisada en párrafos que anteceden...”.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número

TJA/SS/042/2018, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la parte actora C. [REDACTED], por la cantidad de \$ [REDACTED]

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC. JUAN ANDRES VEGA CARRANZA y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”

El décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/059/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/426/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...en atención a la certificación secretarial que antecede en el proemio del presente proveído, se tiene a los CC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y TEODORO BARÓN GUADARRAMA, Director de la Policía Vial, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, autoridades demandadas, por conducto de su representante autorizado por desahogado dentro del plazo concedido el requerimiento contenido en el proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, el cual los constriñe a que cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de que se trata, para lo cual deberán pagar al actor, la indemnización correspondiente, más el pago de las remuneraciones relativas desde febrero de dos mil trece, ya que desde esa fecha le suspendieron sus haberes... Ahora, del análisis al contenido del escrito de cuenta, se desprende que el promovente manifiesta que sus representadas no están en condiciones de realizar un pago del cual se desconoce la cuantía, por lo que, el actor debe presentar su planilla de liquidación y

darles vista a las autoridades demandadas de la misma, para que estén en condiciones de manifestar lo que a sus intereses convenga y en su defecto si ambas partes no coinciden en la cantidad a pagar, esta Sala Superior deberá pronunciarse y solicitar un pago preciso... Al respecto, tenemos que, si bien las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Director de la Policía Vial, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; sin embargo, tomando en consideración las manifestaciones hechas por su representante autorizado, en el sentido de que a la fecha en que se actúa se desconoce el monto total de la cantidad líquida que las autoridades demandadas deberán pagar al actor; por lo que, este Órgano Colegiado determina que por esta ocasión, no se hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído en cita, en contra de las autoridades demandadas... Considerando que, como es del dominio público, el pasado treinta de septiembre de dos veinticuatro, en el Estado de Guerrero, hubo cambio en la Administración de los Ayuntamientos Municipales, y previendo que los servidores públicos que actualmente ostentan el cargo de las autoridades demandadas en el presente juicio no tienen conocimiento de los actos cuya nulidad demandó el actor, la ejecutoria y el efecto dado de la misma; por lo tanto, para no dejar en estado de indefensión a los actuales titulares de las autoridades demandadas, es menester hacerles del conocimiento que el origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, ahora bien y toda vez que a la fecha del dictado del presente acuerdo los CC. EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA y MANUEL ANTONIO CERÓN VELÁZQUEZ, desempeñan actualmente el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Director de la Policía Vial, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; por lo tanto, este procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia continuará substanciándose con los nuevos titulares que ocupan el cargo de autoridades demandadas en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aun tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento de sentencias y su procedimiento de ejecución, es de orden público... toda vez que previo análisis a los autos que integran el expediente de origen número TCA/SRA/II/426/2013, del cual se desprende que en el no obra constancia alguna con la que se acredite cual era el salario que el C. ALAN CASTRO ABARCA, actor en el presente juicio, percibía por la prestación de sus servicios, no obstante que las autoridades demandadas señalan las prestaciones y las deducciones correspondientes al último salario que percibía el actor, sin embargo, no exhibe el recibo de pago correspondiente; por lo que, a efecto de que este Órgano Jurisdiccional se encuentre en condiciones de realizar la cuantificación correspondiente y poder requerir a las autoridades demandadas el cumplimiento de la ejecutoria; se requiere a las partes procesales, para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Tribunal cuales eran las prestaciones que percibía el actor por la prestación de sus servicios, debiéndolo acreditar con las documentales correspondientes...".

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/101/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/639/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. Lic. EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA y Dr. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ Secretario de Seguridad Pública y Secretario de Administración y Finanzas ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED] cantidad que resulta al realizar la operación aritmética en la que se descuentan las cantidades entregadas al actor por las autoridades demandadas, a través de comparecencias celebradas en fechas nueve de octubre y veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, las cuales constan en autos... Se apercibe a los CC. Lic. EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA y Dr. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ Secretario de Seguridad Pública y Secretario de Administración y Finanzas ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Finanzas y Administración, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración y Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago de la indemnización al actor C. [REDACTED], por la cantidad de \$ [REDACTED].”

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Finanzas y Administración, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración y Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada...”

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se solicita el apoyo interinstitucional de la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, LETICIA SIERRA OLOZAGASTE actual Presidente Municipal y Síndica Procuradora, CELIA GÓMEZ NAVARRETE, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, ELIA RAMÍREZ FLORES, SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HORACIO CANO CASTAÑEDA, RAÚL GARCÍA LEYVA, CÉSAR LEÓN FLORES y JORGE

GONZÁLEZ LÓPEZ, quienes ostentaban, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, los cargos de Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidora de Equidad de Género, Regidora de Educación y Juventud, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Desarrollo Rural, Regidor de Asuntos Indígenas, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Regidor de Comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, así como también los mismos datos de los actuales Regidores que conforman ese H. Ayuntamiento, y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... en atención a la solicitud de la parte actora, de hacer efectivos los apercibimientos decretados en proveído de fecha dieciséis de enero del presente año, y conforme a la tercera certificación secretarial plasmada en el proemio del presente acuerdo, y toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que el C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha dieciséis de enero del año actual, para que informara a esta Sala Superior, el nombre y cargo de los nuevos titulares que ocupan las Regidurías del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; por lo tanto, se tiene al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por omiso en el cumplimiento del requerimiento ordenado por esta Sala Superior... En consecuencia, téngasele por precluido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha dieciséis de enero del presente año, y se impone al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en esa temporalidad a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a los titulares de las autoridades demandadas, que conforman el H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento en mención, en el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere nuevamente al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre y cargo de los nuevos titulares que ocupan las Regidurías del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS

14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)... en términos de los artículos 19 de la Ley Número 61 del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y del 34 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; se requiere a la C. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído informe a este Tribunal de Justicia Administrativa, el resultado de las gestiones que se encontraba realizando a fin de hacer efectivos los requerimientos de pagos mediante los mandamientos de ejecución referidos en el párrafo anterior, para el cobro de las multas individuales que fueron impuestas por esta Sala Superior a los anteriores titulares de las autoridades demandadas del presente juicio, a través del acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, respecto de las gestiones informadas a lo solicitado por este Tribunal por medio de los oficios números 155/2024 y 156/2024, recepcionados en fechas treinta y uno de enero y dos de febrero de dos mil veinticuatro, en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... se apercibe a la C. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisa en acatar el requerimiento formulado en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... con fundamento en los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acrediten el cumplimiento conforme al efecto dictado en la ejecutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Regional y confirmada por esta Sala Superior en resolución de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, para lo cual deberán realizar las siguientes actuaciones:

- I. Pagar al actor C. [REDACTED], la correspondiente pensión por incapacidad total en los términos precisados en los artículos 1,3, 25 Fracción III, inciso b, y 42 de la Caja de Previsión Social de los Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, en relación con lo que dispone el artículo 113 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 73

Fracción IV de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero... Por lo que, dentro del término establecido, los titulares de la autoridad demandada deben informar a este Tribunal de Justicia Administrativa, el trámite que hayan realizado ante la Caja de Previsión Social de los Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio el Estado de Guerrero, para que se fije el monto que deberá pagarse al actor por concepto de pensión de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

II. Pagar al actor C. [REDACTED], la cantidad de [REDACTED] respecto del monto económico salarial respectivo retroactivamente hasta el momento en que dejó de pagársele; lo anterior, sin perjuicio de lo que se siga generando para el caso de renuencia en el cumplimiento del fallo.

Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/086/2015 Y ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Respecto de las designaciones realizadas por el C. PEDRO GARZÓN MORALES, actor del presente juicio, en los escritos presentados en fechas doce de agosto y diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le tiene por autorizado a la C. LIZBETH PERALTA CANTÚ, Asesora Ciudadana de la Sala Regional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y por revocando a la C. ISABEL ADRIANA BAUTISTA HERNÁNDEZ... conforme al artículo 77 fracción XXVIII y 95 bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, el primer artículo dispone que el Síndico Auxiliará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste le requiera con sujeción a la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y el segundo numeral citado establece que los Ayuntamientos, como sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en consecuencia, se requiere a la C. FLORENCIA ARCE CAMPOS, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos del C. ELEUTERIO REYES CALLEJA, quien ostento el cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. FLORENCIA ARCE CAMPOS, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... requiérase al titular de la autoridad demandada C. LIC. CONSTANCIO SÁNCHEZ CAMPOS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago a los actores, los CC. [REDACTED], la cantidad de \$ [REDACTED],

); por cuanto al C. [REDACTED]

la cantidad de [REDACTED]

y al C. [REDACTED]

la cantidad de: [REDACTED]

Lo anterior, con el apercibimiento, al titular de la autoridad demandada C. LIC. CONSTANCIO SÁNCHEZ CAMPOS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... respecto del escrito de fecha veintisiete de febrero de dos mil

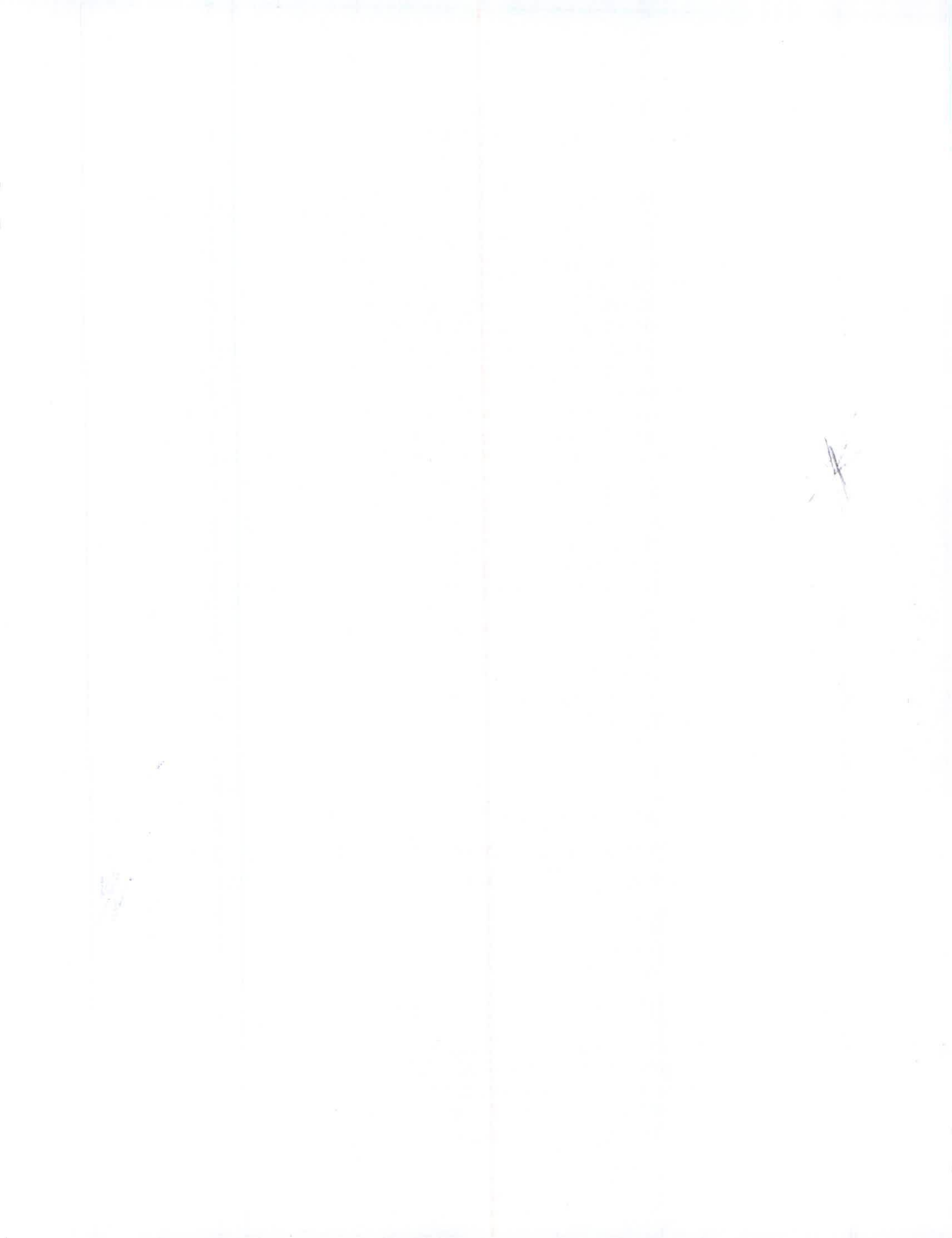
veinticinco, signado por el C. PEDRO GARZÓN MORALES, se advierte que la firma, no coincide con las firmas de los demás ocurso; que obra en autos, por lo que, se requiere al actor C. PEDRO GARZÓN MORALES, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, debidamente identificado comparezca ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, a ratificar su firma de manera personal, apercibido que en caso de omisión no se dará curso al escrito exhibido...”.

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/078/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estrado de Guerrero, número 215, se requiere a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo y Secretario de Finanzas y Administración, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, respectivamente, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] tal y como lo dispone el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo y Secretario de Finanzas y Administración, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero; respectivamente, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número



TJA/SS/025/2024, derivado del expediente número **TCA/SRCH/193/2011**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo; Ing. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridad vinculada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED].”

Se apercibe a los CC. MTRO. GILBERTO MACIAS GUZMAN, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo; Ing. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridad vinculada, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... hágasele saber al actor C. RAÚL GUILLERMO AHEDO CARMONA, que el título de crédito consistente en el cheque número 0005072, expedido a favor del actor, de fecha veintiuno de marzo del año actual, de la institución bancaria Santander, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se encuentra a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, para que si a sus intereses conviniera pase a imponerse del mismo en días y horas hábiles, debiendo acudir debidamente identificado y previa razón de recibido le será entregado...”.

El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número



veinticinco, suscritos por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, y LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en los cuales solicitan que se otorgue a los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa, del día catorce al dieciocho de abril de dos mil veinticinco, con motivo de la celebración de "SEMANA SANTA".

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: En atención a la solicitud contenida en los oficios números **SG/TCB/0417/2025** y **SG/AJ/0278/2025**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, suscritos por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, y LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General del mismo sindicato, infórmese a las solicitantes que, con motivo de la celebración de la semana santa, los días 17 y 18 de abril de 2025, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno de la Sala Superior los declaró inhábiles en la Sesión Extraordinaria de ocho de enero de dos mil veinticinco; de igual manera, atento a su petición, debido a los usos y costumbres y con apoyo en lo establecido en los numerales antes invocados, el Cuerpo Colegiado de este Tribunal, declara inhábiles los días catorce, quince y dieciséis de abril del presente año; en consecuencia, se decreta la suspensión de labores los días del catorce al dieciocho de abril de dos mil veinticinco, en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como la suspensión de todos los términos procesales de los juicios que se estén substanciando en sus Salas Regionales y la Sala Superior; salvo en aquellos asuntos que de manera urgente deban ser atendidos en términos del artículo 15 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de

Guerrero, número 763; lo anterior, hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fijese en lugar visible de cada una de las referidas Salas.

En desahogo del **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día tres de abril de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

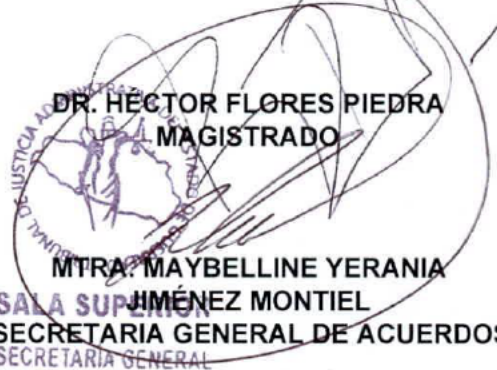

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL
SALA SUPLENTE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DE ACUERDOS

CALLE PANCIÑO, GRD

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

